



ACTA DE AUDIENCIA No. 006-2022

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES art. 365 del C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
10	01	2022	PALOQUEMAO	110016000019202200093	410513	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A – 67 Complejo Judicial de Paloquemao		
FISCAL: MAURICIO PENNA JARAMILLO FISCAL 203 LOCAL				URI KENNEDY Carrera 69 No. 36-70 Sur 7111835 mauropenna2@hotmail.com		
MINISTERIO PÚBLICO:				No comparece		
DEFENSOR PUBLICO: DAYANY ESCALANTE VELASQUEZ C.C. 52764418 T.P. 138966				3142288235 glescalante@defensoria.edu.co		
INDICIADO: HECTOR ARIEL TRUJILLO CC 93.471.086 de Natagaima - Tolima				Calle 158 No. 96 A – 25 Torre 9 apto 105 Barrio Salitre Localidad de Bosa 3115067748.		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 09:00 A.M.				Finalización: 10:10 A.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 1º) y el procedimiento de judicialización del ciudadano HECTOR ARIEL TRUJILLO identificado con CC 93.471.086 de Natagaima - Tolima, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delio de **TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES art. 365 del C.P.**

Defensa: Sin objeciones.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 Núm. 1º), la procedencia de la detención preventiva por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, se declara legal el procedimiento de captura de HECTOR ARIEL TRUJILLO, aprehendido por la Policía Nacional el 09 de enero de 2022, en la Calle 63 con carrera 80, a las **09:05** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS. 09:39 A.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el Delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del señor **HECTOR ARIEL TRUJILLO identificado con CC 93.471.086 de Natagaima - Tolima**, le comunica hechos





jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES art. 365 del C.P.**

Defensa sin solicitud de aclaración.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta, ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:05 A.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El delegado Fiscal declinó la solicitud de medida de aseguramiento, por no tener información suficiente y confirmada para acreditar el requisito subjetivo requerido para la argumentación de la medida de aseguramiento, por lo que solicita la libertad del señor **HECTOR ARIEL TRUJILLO**.

Defensa: Sin observaciones.

DECISIÓN: Conforme al Art. 250 superior, la facultad de solicitar la medida de aseguramiento está en cabeza de la Fiscalía, por lo que considerando el desistimiento de la solicitud se ordena la libertad inmediata del señor **HECTOR ARIEL TRUJILLO identificado con CC 93.471.086 de Natagaima - Tolima**, siempre que no sea requerido por otra autoridad judicial; se le advierte que se encuentra vinculado a la investigación, en los términos del art 291 del C.P.P.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 10:10 A.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcLPVfyMO6JOI5wcfJgprBABh9FnbVsmCasKGnbf34_zkA?e=qmTCt9



BOLETA DE LIBERTAD No. 001-2022

Bogotá D.C., 10 de enero de 2022

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE BOSA
BOGOTA

CUI 110016000019202200093 NI 410513


SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor HECTOR ARIEL TRUJILLO identificado con CC 93.471.086 de Natagaima - Tolima, nacido el 20 de julio de 1972, con 49 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Art. 365 del C.P.**, en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Delegado de la Fiscalía retiró la solicitud de medida de aseguramiento.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 203 Local de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,


JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLES
JUEZ



GP 059-1

SCS780-1



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
 CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
 Carrera 28 A NO. 18 A - 67
 j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOLETA DE LIBERTAD No. 001-2022

Bogotá D.C., 10 de enero de 2022

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE BOSA
BOGOTÁ

CUI 110016000019202200093 NI 410513

SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor HECTOR ARIEL TRUJILLO identificado con CC 93.471.086 de Natagaima - Tolima, nacido el 20 de julio de 1972, con 49 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES Art. 365 del C.P.**, en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: El Delegado de la Fiscalía retiró la solicitud de medida de aseguramiento.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 203 Local de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
 CC 93 471 086
 Hector Ariel Trujillo

[Handwritten signature]
JOSE ANDERSON BELTRAN TELLES
JUEZ



Pt. BELLO ALIO
 760892
 E-7 BOSA
 10/01/2022
 11:09 HORAS





Bogotá D.C., 10 de enero de 2022
Oficio N° 006-2022

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN
SUJETO A REGISTRO
REFERENCIA: C.U.I. 110016000019202200093 NI. 410513
IMPUTADOS: HECTOR ARIEL TRUJILLO
CC 93.471.086 de Natagaima - Tolima.
DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO,
ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 203 LOCAL, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **HECTOR ARIEL TRUJILLO** identificado con **CC 93.471.086 de Natagaima - Tolima**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria